



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 056 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200015300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL EFREN ENCISO BELTRÁN	25-06-2021	1	57	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200001700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CARMELO ANTONIO BETANCOURTH	25-06-2021	1	76	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320190027800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MYRIAM CRUZ RODRÍGUEZ	25-06-2021	1	83	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210001700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RICAURTE VALLEJO MIRANDA	25-06-2021	1	52	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210007400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	25-06-2021	1	19-20	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320210007400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	25-06-2021	2	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AMPARO DE POBREZA	73283408900320210000400	LEIDY JOHANNNA GRANADA	N.N.	25-06-2021	1	3	DESIGNA APODERADO DE POBRE
EJECUTIVO	73283408900320200009200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIEGO ALFREDO AGUIRRE	25-06-2021	1	48	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200009700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YENNY PAOLA GARCÍA AGUIRRE	25-06-2021	1	44	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	73283408900320210003900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	25-06-2021	1	53-55	NIEGA LA PETICIÓN ELEVADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320210003300	RUBY GONZÁLEZ GAVIRIA	ALDEMIR PUENTES MORA	25-06-2021	1	38-39	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.